



## Resolución Número \_\_\_\_\_

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C., periodo 2007 -2009”

**EL GERENTE DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,**

en el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005

### **C O N S I D E R A N D O :**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1228 de 2005 que dispone “En todas las entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Jefe de la Entidad y dos (2) representantes de los empleados públicos quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el Jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal”

Que el artículo 19 del Decreto 1228 de 2005 dispone “Dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto, las entidades convocarán a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto. Elegidos los representante quedará sin efecto la designación del representante de los empleados a la Comisión de Personal existente”

Que es obligación del Hospital Rafael Uribe Uribe cumplir con las disposiciones anotadas.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

Que para integrar la Comisión de Personal es necesaria la elección de los representantes de los servidores públicos se deberá proceder de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1228 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-** Convocar a todos los Empleados Públicos de Carrera Administrativa del Hospital Rafael Uribe Uribe para la elección de sus Representantes ante la Comisión de Personal la cual se llevará a cabo el día once (11) de Mayo de 2007.

**ARTICULO 2º.-** La elección tendrá por objeto la designación de dos (2) representantes principales y dos (2) suplente de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la entidad, para un periodo de dos (2) años contado a partir de la comunicación de la elección.

**ARTICULO 3º.-** Las inscripciones de los candidatos se realizarán del 23 al 27 de abril de 2007 inclusive y deberán seguir las siguientes reglas:

a.- La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada al Subgerente Administrativo y Financiero, dentro del término previsto en esta resolución y acreditar las calidades exigidas en el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005 a saber:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser empleados de carrera administrativa

b.- La solicitud de inscripción deberá contener por lo menos la siguiente información :

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de Identidad
- Manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005 y los documentos que la sustentan y
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

**PARAGRAFO .-** Si dentro de dicho término no se inscribieron por los menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste se prorrogará hasta el cuatro (4) de mayo de 2007.

**ARTICULO 4º.-** El Jefe de la Unidad de Personal o quien hace sus veces en la entidad mediante auto, el día 30 de abril de 2007, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos; en caso de que opere la prórroga establecida en el artículo anterior, la divulgación se realizará el 5 de Mayo de 2007. La anterior lista deberá ser fijada en las carteleras del Hospital y de los diferentes puntos de trabajo de los potenciales sufragantes, garantizando la adecuada publicidad de la misma.

**ARTICULO 5º.-** El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, entre el 1 y el 3 de Junio de 2007, designará los jurados de votación o en entre el 6 y el 10 de Mayo de 2007, si se cumpliere lo establecido en el parágrafo del artículo 4º de esta resolución. La notificación de es esta designación a los jurados se efectuará preferiblemente de manera personal y subsidiariamente mediante publicación de la lista respectiva, en un lugar visible de las correspondientes oficinas de las jefaturas de personal o las dependencias que hagan su veces a más tardar del día hábil siguiente a su designación.

Para ser jurado de votación se requiere saber leer y escribir y no deberá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

Además de la vigilancia ejercida por los jurados de votación, las Asociaciones Sindicales podrán ejercer la veeduría correspondiente, para lo cual comunicarán antes del día de la elección al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad, el nombre del representante para cada una de las mesa de votación.

**ARTICULO 6º.-** El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, publicará durante el 9 y 10 de mayo de 2007, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

Los jurados sufragaran en la mesa en la cual actuarán.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

**ARTICULO 7º.-** El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas :

- El día 11 de mayo de 2007 , se ubicaran tres (3) mesas de votación así: una (1) mesa de votación en la Sede Administrativa, una (1) mesa de votación en el CAMI Olaya y una (1) mesa de votación en el CAMI Diana Turbay.
- Horario de votación: Sede Administrativa apertura 7:30 a.m. cierre 4:00 p.m., y en los CAMIS Diana Turbay y Olaya: apertura 7 a.m. cierre 7 p.m.
- Se establecerá un formato único de voto, de tal manera que no se aceptarán votos en formato distinto al previamente establecido.
- Corresponderá a los jurados de votación:
  1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
  2. Revisar la urna
  3. Instalar la mesa de votación.
  4. Vigilar el proceso de votación.
  5. Verificar la identidad de los votantes
  6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
  7. Firmas las actas
- La elección se efectuará por voto universal y directo, en consecuencia el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el caso de sufragar.
- El elector presentará al jurado su documento de identidad, el cual se confrontarán con la lista de sufragantes de la respectiva mesa.
- Acto seguido el elector escribirá en la papeleta el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco.
- Los electores sufragarán por un solo nombre, y los resultados de la elección se definirán por simple mayoría, adjudicándose las calidades de representante principal y suplente a quien tenga el mayor número de votos en orden descendente.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

- Solamente tendrá validez los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces.
- Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.
- Cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejarán constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
- Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contara uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos, si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento de dejará constancia en el acta de escrutinio.
- Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente :
  - Número de sufragantes.
  - Número de votos totales.
  - Número de votos validos.
  - Número de votos nulos.
  - Número de votos por cada candidato.
  - Número de votos en blanco.
  - Número de votos incinerados.
- Para el efecto del computo de votos, el jurado sólo tendrá en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, no serán computados.
- Una vez terminado el se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que deberá ser firmado por los miembros del jurado de votación y se entregará al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

- Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la entidad.
- Resueltas las reclamaciones o solicitudes el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces publicara los resultados de las votaciones

**ARTICULO 8º.** Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTICULO 9º.-** Si el número de votos a favor de dos (2) candidatos fuere igual, serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTICULO 10º.-** Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTICULO 11º.-** Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados en la Comisión de Personal, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTICULO 12º.-** Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por la cual se convoca para elección de los Representantes Principales y Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Hospital Rafael Uribe Uribe Empresa Social del Estado de Bogotá, D. C.”

- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atender la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- Conocer, en primer instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial al ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- Conocer, en primer instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- Las demás que le sean atribuidas por la Ley o el reglamento.

**.ARTICULO 13º.-** La presente resolución deberá ser publicada en las carteleras de la entidad y demás sitios de trabajo, para el conocimiento de todos los empleados públicos del Hospital.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Bogotá a los.....

**HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN**  
Gerente